

FECHA: 22 de enero de 2019

Nº OFICIO: UMT COPER-1/007/2019

N/ REFª:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA PROMOCION INTERNA AL PERSONAL DE TROPA Y MARINERIA QUE ACCEDEN A UNA RELACION DE SERVICIOS DE CARTACTER PERMANENTE

REFª: a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas

DESTINATARIO: SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS – PSO. CASTELLANA 109 – 28071 MADRID

1. OBJETO.

El objeto de esta propuesta es paliar la posible discriminación con la normativa actual que sufre la escala de Tropa y Marinería en la que no se le reconoce el cambio del Subgrupo C2 al Subgrupo C1.

2. CONSIDERACIONES

Si bien nuestro colectivo tiene unas normas específicas con respecto a otras Administraciones Públicas o en la sociedad, sin embargo la promoción profesional tiene una definición común es decir tiene lugar como consecuencia de la antigüedad, experiencia, acreditación de conocimientos, formación y perfeccionamiento profesional.

No obstante dentro de la Administración Pública el Real Decreto Legislativo de la “referencia a)” establece que la promoción interna se realizará mediante procesos



selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad.

Asimismo el citado Real Decreto Legislativo establece unos requisitos de ingreso de años de servicio y superar las pruebas selectivas, tal y como ocurre con el personal de Tropa y Marinería que realizan los procesos selectivos para alcanzar la condición de permanente, quedando relacionado con la administración como Militar de Carrera como empleo militar con la misma condición.

El Real Decreto de la “referencia b) establece como forma de ingreso por promoción para cambio de cuerpo: procedimiento restringido a los militares profesionales para posibilitarles la integración o adscripción a un cuerpo distinto al de pertenencia.

La promoción interna vertical definida dentro del Real Decreto Legislativo 5/2015 consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo o Grupo de clasificación profesional en el supuesto que no tenga Subgrupo a otro superior, tal y como ocurre con el personal de Tropa y Marinería que cambia del Subgrupo C2 al Subgrupo C1.

La promoción de la tropa y marinería existe y es real, sin embargo el Real Decreto 35/2010, no se la reconoce, aun teniendo nuestras leyes específicas, como cualquier empleado de la Administración cambiamos de grupo, realizamos una fase selectiva por concurso-oposición con el condicionante de acceder a la condición de militar de carrera para poder ascender al empleo superior dentro de la escala es decir Cabo Mayor, siendo el acceso al mismo como todos los últimos empleos de las demás escalas, por elección.

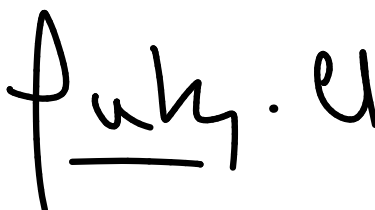
3. CONCLUSIONES.

La promoción dentro de la escala de tropa y marinería existe como cualquier escala, al ser un condicionante para poder ascender al empleo de Cabo Mayor, asimismo como ocurren con otros empleos que no cambian de escala los Militares de Complemento, encontrándose en la misma situación si tiene el reconocimiento de promoción interna.

4. PROPUESTA

Modificación del Real Decreto de la “referencia b)”, añadiendo una disposición adicional en el que se le reconozca la promoción interna una vez que accedan a la condición de permanente y como consecuencia ser Militares de Carrera.

En Membrilla a, 22 de enero de 2019



FRANCISCO BELLON CLAVIJO
PRESIDENCIA.